



ORDENANZA N° 2402/2013

VISTO: El “Convenio Obras de Infraestructura” celebrado de fecha 08 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la firma de este Convenio se realiza a efectos de allanar lo establecido en el Código Urbano y de Edificación Municipal N° 237/91, en referencia a la nueva urbanización a emplazarse en nuestra ciudad, producto del fraccionamiento del Lote N° 18h, parte remanente de la Fracción 18 parte de los lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27, Sección XXXIII y parte de los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Sección XXXIV y parte de los Lotes 1, 2, 3 Sección XXXII, y en virtud de lo establecido en los puntos 14.1.8.2 – 14.1.8.3 14.1.8.4 – 14.1.8.5.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece: “Conforme lo establecido en el punto anterior LA COOPERATIVA asume a su cargo y costa, la extensión de los servicios de urbanización a saber: (Luz – Agua – Enripiado y Apertura de Calles) producto del fraccionamiento del Lote enunciado, los cuales podrán plasmarse una vez que el municipio termine con la tramitación de dichos servicios en Loteo social (900 Lotes)”.-

Que, la Cláusula Segunda establece: “LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proceder dentro del plan maestro de instalación de servicios de los 900 lotes, la capacidad suficiente de cada servicios para incluir a LA COOPERATIVA. Así mismo LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por el incumplimiento que incurriera LA COOPERATIVA por la no ejecución de la obra detenido de los servicios enunciados en la Cláusula Primera”.-

Que, la Cláusula Tercera establece: “Se deja expresa constancia que las Señoras PUENTE LILIANA, DNI N° 12.463.035, y SALE DIANA LUZ DNI N° 13.925.604 lo hacen en carácter de Presidente y Secretaria de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Educación, asumiendo en consecuencia toda y cada una de las obligaciones ante este Municipio hasta la finalización de las obras de infraestructura”.-

Que, la Cláusula Cuarta establece: “El tiempo de ejecución de las obras de infraestructura no podrá superar dos años a partir de la finalización por parte del Municipio de las obras de igual naturaleza en el Loteo de 900 Lotes (Loteo Social)”.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula Quinta establece: “Los futuros adjudicatarios de los lotes, del fraccionamiento del Lote N° 18h parte remanente de la Fracción 18 parte de los lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27, Sección XXXIII y parte de los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Sección XXXIV y parte de los Lotes 1, 2, 3 Sección XXXII, no podrán reclamar a este Municipio a los Entes prestadores de Servicios, las obras de infraestructura que por omisión o incumplimiento de LA COOPERATIVA, no se hayan efectuado en tiempo y forma”.-

Que, conforme Despacho N° 0116/14 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por unanimidad en sesión Ordinaria de fecha 20/08/2014, se resuelve homologar el citado convenio, con el dictado de la norme legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el “CONVENIO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” celebrado de fecha 08 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Educación, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, y a la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Educación, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.742/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA